Sociedad Anónima", contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos· Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Savin, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1978, confirmado en reposición por el de 22 de junio de 1979, concedentes de la marca número 747.200, "Zaravin", y, en consecuencia, los confirmamos, por ser conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Señor Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23708 *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.018/79, promovido por «Larma, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.018/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco Recio, en nombre y representación de la Entidad "Larma, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1979, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre de 1978, por los que se concedió la marca número 797.858, "Neopredef", y el desestimatorio, por silencio adminsitrativo, del recurso de reposición interpuesto el 17 de octubre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Señor Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23709 *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/79, promovido por «J. A. Henckels Zwillinswerk, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 27 de febrero de 1978 y 17 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.024/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J. A. Henckels Zwillinswerk, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 27 de febrero de 1978 y 17 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faallmos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "J. A. Henckels Zwillinswerk, A. G.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1978, por la que se concedió la marca número 790.320, y de 17 de mayo de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Señor Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23710 *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.035/79, promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Co. AG», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso administrativo número 1.035/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche & Co. AG», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "F. Hoffmann-La Roche & Co. AG", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo del propio Registro de 3 de julio de 1978, que concedió el registro de la marca número 835.568, declarando que ambos acuerdos son conformes a derecho en el extremo en que desestimaron la oposición de la marca internacional número 147.243; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Señor Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23711 *ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de quesos en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), por don Jerónimo León Ramírez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Jerónimo León Ramírez para acoger la instalación de una fábrica de quesos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Las Palmas,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de una fábrica de quesos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), por don Jerónimo León Ramírez, comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Las Palmas, definida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A, del apartado 1.°, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 27.685.114 pesetas, y conceder una sub-